



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS N° 16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION”**

El director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias otorgadas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025107000089 del 03 de enero de 2025 y 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, así como los demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, mediante el Decreto Departamental No. 2025107000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, en lo relacionado con la misión, objetivos y funciones del mencionado Departamento Administrativo.
4. La Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. El Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.





2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

6. Durante las últimas cuatro décadas, el litoral del golfo de Urabá ha presentado una alarmante regresión de la línea de costa, con retrocesos estimados entre 50 y 100 metros en sectores críticos en los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá (corregimientos de Uveros y Damaquiel), Necoclí (corregimiento de Zapata) y Turbo (Punta Las Vacas). Esta tendencia continuará y podría alcanzar retrocesos de hasta 155 metros para el año 2059, lo que pondría en riesgo directo a los ecosistemas, los asentamientos humanos, la infraestructura local y las actividades económicas que dependen del litoral. En este contexto, el manejo y gestión de las zonas costeras se ha convertido en una prioridad estratégica para el Departamento de Antioquia, especialmente en el marco del cambio climático. Las playas y zonas costeras no sólo brindan protección natural frente a eventos extremos, sino que también ofrecen servicios ecosistémicos esenciales como hábitat para especies marinas, soporte para el turismo y medios de vida para las comunidades. Su deterioro progresivo representa una amenaza directa para la biodiversidad, la seguridad alimentaria y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas áreas costeras.
7. Dada esta situación el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, está adelantando un proceso de licitación pública en aras de seleccionar a un contratista idóneo con la mejor propuesta para suscribir un contrato que tenga por objeto "Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero".
8. Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 1, los contratos de obra que hayan sido celebrado como resultados de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y contratista. Por su parte, dicho artículo en el numeral 2 manifiesta que son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría.
9. Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección, en el numeral 3, establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece la procedencia del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
10. De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, consistente en la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero, resulta jurídicamente procedente la escogencia del contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la escogencia de contratistas en la modalidad de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
11. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9109867&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Así mismo, se efectuó la





2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

publicación de la Convocatoria Pública en la página web del departamento de Antioquia y en SECOP II.

12. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria, publica y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y se otorgó el tiempo a los interesados para realizar las observaciones al pliego de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.
13. Que se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales para adelantar el respectivo proceso de selección:
 - Rubro presupuestal: 2320202009/124C/0-1010-C45031/220408
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500056441 – fecha de creación 22/10/2025 - Valor (\$225.309.942) Doscientos veinticinco millones trescientos nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos.
 - **Vigencia Futura:** CDP: VF 6000003583 - Fecha de creación: 16/10/2025- Valor: **(\$1.713.206.647)** MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS
14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control y vigilancia ciudadana del presente proceso de contratación.
15. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
16. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060447606 del 09 de septiembre de 2025.
17. Como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – DAGRAN considera procedente ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION con el fin de seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero”.

En mérito de lo expuesto,





2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

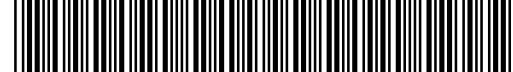
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION, con el fin de seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero". El presupuesto oficial estimado para la presente licitación asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.422.971.267) IVA INCLUIDO, y la indexación estimada para el año 2026 del NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (9.52%). El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el siguiente cronograma para el proceso de concurso de méritos:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	11 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	11 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	del 12 de noviembre al 19 de noviembre	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A	N/A
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	N/A	N/A	N/A
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	21 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	21 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.





2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decide realizarla)	N/A	N/A	N/A
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	desde la publicación del pliego de condiciones hasta el 28 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	02 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	04 de diciembre de 2025 Hasta las 9:00 am.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	04 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	desde el 04 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	10 de diciembre de 2025		Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	desde el 11 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	19 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	N/A	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	22 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres 3 días siguientes a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los tres 3 días siguientes a la suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma





2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

ARTÍCULO CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacomora.gov.co para efectos de realizar el control ciudadano pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Evaluador actuara de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacomora.gov.co

Dado en Medellín, 21/11/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álvarez – Abogado contratista DAGRAN		21/11/2025
Revisó	Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		21/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

